



ANEXO No. 5
CONTRATO COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL CONOCIDA COMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN, DIRECTOR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA, **JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO**. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"** PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **"EL COMODANTE"**

- I. Declara **"EL COMODANTE"** que por acuerdo de cabildo se creó la entidad Paramunicipal denominada Instituto Municipal de Arte y Cultura en calidad de organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo principal apoyar, encauzar y promover la cultura, unificando criterios para la promoción, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de la población municipal de Tijuana, Baja California y que cuenta con registro federal de contribuyentes clave IMA-980123-CD2.

- II. Sigue declarando **"EL COMODANTE"** que por acuerdo publicado el 23 de enero de 1998, en el periódico oficial del H. Gobierno del Estado de Baja California, y por acuerdo tomado en sesión de Junta de Gobierno de fecha 31 de diciembre de 1997 con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como la fracción V Artículo 7 del Acuerdo de Cabildo para la creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura ha tenido a bien designar a Jesús Emmanuel Villalba León, como Director y por acuerdo tomado en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 15 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
 - a) Declara por último **"EL COMODANTE"** que en virtud al Convenio de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal, se transfirió para su administración el inmueble conocido como "Antiguo Palacio Municipal", ubicada en Calle Segunda S/N, Zona Centro, C.P. 22000, Tijuana Baja California el cual en su interior cuenta un área denominada **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia**, cuenta con 66 butacas, con capacidad máxima de 66 personas, conformado por un (01) cañón proyector, conexión a internet, un (01) bocina y un (01) micrófono.

Declara **"EL COMODATARIO"**:

- I. Declara la parte denominada **"EL COMODATARIO"** que es mexicana, mayor de edad, con capacidad física y jurídica para contratar y obligarse con domicilio en Insurgentes no. 16310, Colonia Los Alamos, C.P. 22110, Tijuana, Baja California CURP:



OOOJ750107HNECRR05, con credencial para votar 0968019302229, tel. 664 364-95-78.

CLAUSULAS

PRIMERA.- A través del presente instrumento **"EL COMODANTE"** cede en COMODATO a **"EL COMODATARIO"** el uso y disfrute del espacio identificado en la declaración tercera de este contrato para llevar a cabo la capacitación denominada **"Como evitar la revictimización"** el cual se realizará en la **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia, dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura**, el día **Jueves 18 de abril de 2024**, con un horario de **10:30 a 12:30 horas**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" no tendrá la obligación de dejar un depósito ya que es un préstamo de espacio en forma gratuita.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" no podrá darle a la **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia** un uso diferente al especificado en la cláusula primera, en caso de incumplimiento de esta cláusula dará motivo para la rescisión del presente contrato.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a pagar todos los daños que pudiesen ser causados a las instalaciones de la **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura** por parte de su personal contratado o por la audiencia, asistencia, espectadores, aficionados, público en general o como se le denomine y que asistan a la **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura** comenzando a correr la responsabilidad de **"EL COMODATARIO"** desde el momento mismo en que se abran las puertas (una hora antes del evento), durante el transcurso del evento y después del mismo, terminando dicha responsabilidad hasta que haya salido la última persona y se hayan cerrado las puertas, para garantizar lo anterior, **"EL COMODATARIO"** deberá dejar como depósito la cantidad de \$0.00 (Cero centavos m.n.) misma que se devolverá al día siguiente hábil, y cuando no haya habido destrozos imputables en el COMODATO, en caso contrario se hará efectivo dicho depósito. **"EL COMODATARIO"** se compromete a cubrir el daño por separado si esta rebasa la cantidad depositada en garantía.

QUINTA. En caso de que **"EL COMODATARIO"**, cancele el evento materia del presente instrumento, este deberá avisar por escrito a **"EL COMODANTE"** con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la realización del mismo.

SEXTA.- En caso que **"EL COMODANTE"**, requiera hacer uso del espacio identificado en la declaración tercera de este contrato, e interfiera con los horarios otorgados al **"COMODATARIO"**, el **"COMODANTE"** avisará por lo menos dos días antes al **"COMODATARIO"**. El **"COMODANTE"** se compromete a otorgar otro espacio similar en dimensiones para que realicen sus actividades.

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO", asume la responsabilidad total del transporte montaje y desmontaje de la escenografía, equipo, instrumentos de su propiedad, los cuales deberán ser retirados de las instalaciones de **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura** en el mismo momento que termine el evento, si por alguna circunstancia no se hiciera **"EL COMODANTE"** no se hará responsable por la pérdida o el

deterioro de dichos objetos.

OCTAVA. - “EL COMODATARIO”, se obliga a cumplir con todos los permisos que se requieran por parte de la autoridad y los elementos de seguridad necesarios para poder realizar su evento.

NOVENA. - “EL COMODANTE”, se compromete a tener el espacio materia de este contrato en óptimas condiciones de higiene y seguridad para el buen desarrollo de su función.

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” no podrá quitar o tapar la publicidad de las diferentes compañías comerciales que se encuentren dentro de la **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura** ya que existe convenio previo de exclusividad por parte de **“EL COMODANTE”** con esas empresas, estando solamente autorizado **“EL COMODATARIO”** de colocar la publicidad de los patrocinadores de su evento, previa autorización de **“EL COMODANTE”** en los espacios donde no obstruyan la visibilidad de los espectadores de la publicidad mencionada, lo anterior siempre y cuando no dañen la estructura o las instalaciones de la **Sala Audiovisual Rubén Vizcaino Valencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura** obligándose **“EL COMODATARIO”** a retirar la propaganda doce horas después del evento como máximo, en caso contrario **“EL COMODANTE”** no se hace responsable de dicha propaganda.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda prohibido a **“EL COMODATARIO”** subarrendar el bien, materia del presente contrato, ni ceder el uso bajo ningún concepto, asimismo no podrá impedir a **“EL COMODANTE”** ceder los espacios para vendedores ambulantes durante la realización del evento objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL COMODATARIO” se obliga a dejar el inmueble en óptimas condiciones de limpieza el mismo día después de realizado el evento, si por alguna circunstancia no se hiciera **“EL COMODANTE”** cobrará los costos que originen la limpieza del inmueble.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el contrato en el caso de que la otra incumpla con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA- Las partes para dirimir sus controversias se someterán a los tribunales de la localidad, en los términos de la legislación vigente para el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA. - Para efectos de dar cumplimiento al contrato se designan a los siguientes enlaces:

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC):

- o Claudia Janet Osuna Escalante, Coordinador de Recursos Materiales e Infraestructura, Correo: imac.recursosmateriales@gmail.com, teléfono: 664-688-17-21, extensión 105.



CEDHBC :

- o Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Correo: secretaria.e.cedhbc@gmail.com, Número Telefónico: 664 973-2373, extensión 110.

DÉCIMA SEXTA. – Leído que fue el presente, lo firman de conformidad las partes por triplicado, ante la presencia de los testigos que también firman, en la ciudad de Tijuana, Baja California, **el 08 de abril de 2024.**

Contrato de COMODATO entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA y JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, para efectuarse el 18 de abril de 2024.

“EL COMODANTE “

JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

“EL COMODATARIO “

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
CEDHBC

“T E S T I G O S “

ANA ROCÍO VÁSQUEZ RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL DEL IMAC



CLAUDIA JANET OSUNA ESCALANTE
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO